



Resolución de Alcaldía

Nº 072-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Concejo Municipal aprueba el Proyecto de Ordenanza Nº 002-2025, que Autoriza, el inicio del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados año fiscal 2026, de la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que el Decreto Supremo No 097-2009-EF, y su Modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF; establece los criterios de alcance, cobertura, montos de ejecución para delimitar los proyectos de Inversión Pública de impacto Regional como provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, mediante Resolución Directoral No 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que el comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2025, es elegido por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente. El cargo en este Comité es incompatible con la función del representante ante el Concejo de Coordinación Local, su vigencia funcional es hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año para el que fueron elegidos, y que no podrán ser elegido como miembros del COVIC, para el periodo del presupuesto Participativo por resultados 2026, los miembros que pertenecen





a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, siendo su trabajo es ad-honore por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna y tienen como función lo siguiente:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denunciar al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del presupuesto Participativo, o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por el Art. 20°, inciso 6) de la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los Miembros del **Comité de Vigilancia y Control** del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, correspondiente al año Fiscal 2026, de acuerdo a la relación que se detalla:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCION
01	Jorge Armando Macalopu Falen	42029828	AA.VV. Pachacutec
02	Michel Solsol Vásquez	00127962	Las Palmeras
03	Llanina García Ramírez	41840219	AA.VV. La Florida
04	Mary Jovita Amasifuén Tapullima	01127896	AA.VV. Flor de la Molina
05	Asencio Alegría Gonzales	01070097	Sector Mauka-Llakta

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento público la conformación del Comité de Vigilancia y control del proceso del Presupuesto Participativo, correspondiente al año Fiscal 2026, basado en Resultados, del distrito de la Banda de Shilcayo, para que los reconozcan como tal y les brinde el apoyo y las consideraciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Planificación, y a los interesados

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

